

07/11/2017

DEPARTAMENTO LABORAL

Reforma Trabajo Autónomo

Tenemos a bien informarle de la reciente **Reforma del Trabajo Autónomo** introducida por la Ley 6/2017, publicada en el BOE de 25 de Octubre, parte de cuyas medidas han entrado en vigor el 26/10/2017, entrando en vigor otras el 01/01/2018, y cuyas principales **novedades** son las siguientes:

1ª Recargos por ingreso de cuotas fuera de plazo a partir del 01/01/2018: El recargo por ingreso de las cuotas fuera de plazo será del 10% si se abonan dentro del primer mes siguiente al vencimiento del plazo reglamentario, y del 20% a partir del segundo mes.

2ª Bonificaciones, y tarifa plana para los nuevos autónomos a partir del 01/01/2018:

- Los Autónomos que causen alta inicial o no hubieran estado en dicho régimen durante los dos años anteriores, tendrán tarifa plana de 50.-€ mensuales durante 12 meses si optaran por acogerse a la base mínima. Si optaran por una base de cotización superior a la mínima, podrán aplicarse una reducción del 80% sobre la cuota mínima de contingencias comunes.
- Una vez finalizados los primeros 12 meses, podrán aplicarse una reducción del 50% calculada sobre la base mínima durante los 6 meses siguientes; una reducción del 30% durante los 3 meses siguientes a los anteriores, y una bonificación del 30% sobre los 3 meses siguientes a estos últimos.

- El periodo total bonificado será por tanto de 24 meses, salvo que se trate de menores de 30 años o de 35 en el caso de mujeres, en cuyo caso podrán aplicarse una bonificación del 30% durante 12 meses adicionales, hasta totalizar 36 meses.

3ª Posibilidad de modificar la Base de Cotización hasta 4 veces al año a partir del 01/01/2018: Se podrá solicitar el cambio de base de cotización, dentro de las cuantías reglamentariamente establecidas para cada edad, cuatro veces al año. Si se solicita dentro del primer trimestre, el cambio de bases tendrá efectos del 1/Abril, si se hace en el segundo trimestre, tendrá efectos del 1/Julio, si se solicita en el tercer trimestre, tendrá efectos del 1/Octubre, y si se hace en el cuarto trimestre, tendrá efectos del 1/Enero del año siguiente.

4ª Pensión de Jubilación compatible con el Trabajo Autónomo, en vigor a partir del 26/10/2017: Los Trabajadores Autónomos que se acojan a la jubilación activa, y sigan cotizando, podrán cobrar el 50% de la pensión de jubilación durante dicha situación, pudiendo percibir el 100% en caso de que tuvieran trabajadores por cuenta ajena contratados. Resta por ver qué interpretación va a dar el INSS a este nuevo derecho en el caso de los administradores societarios encuadrados en este régimen especial.

5ª Prestación económica de Maternidad/Paternidad a partir del 01/03/2018: Consistirá en un subsidio cuya base reguladora será la media de cotizaciones de los 6 meses anteriores.

6ª Bonificación de Trabajadores Autónomos durante el periodo de maternidad, paternidad y riesgo durante el embarazo, y por reincorporación al trabajo autónomo dentro de los dos años siguientes al cese por maternidad, a partir del 26/10/2017: Los Trabajadores Autónomos tendrán derecho a una bonificación del 100% de la cuota de autónomos, sobre la media cotizada en los doce meses anteriores, durante el descanso por maternidad, paternidad o riesgo durante el embarazo. Asimismo, las trabajadoras autónomas podrán acogerse a la tarifa de 50.-€ mensuales (si optan por la base mínima, si optan por una superior tendrán bonificación del 80% sobre la mínima) durante los doce meses siguientes a su reincorporación al trabajo autónomo tras su cese por maternidad, si la reincorporación se produce en los dos años siguientes al cese.

En el caso de que se le plantee alguna pregunta no dude en consultarnos.



Parque de Actividades Empresariales Asuaran
Edificio Asua, Planta Baja A. 48950 Erandio. Bizkaia
www.esem-empresas.net
CIF: B-95152252

secretaria@esem-empresas.net
Tel: 94 453 81 81 Fax: 94 494 15 73

laboral@esem-empresas.net
Tel: 94 453 81 82 Fax: 94 453 19 50

contabilidad@esem-empresas.net
Tel: 94 453 81 83 Fax: 94 453 82 78